

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Privación de la Patria Potestad Rad. N°.2022-00436-00

Revisadas las actuaciones surtidas, vislumbra este juzgador, necesario requerir al extremo demandante y su apoderado, a fin de que cumplan la carga procesal que les compete frente a la notificación de la demandada en esta Litis.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR al demandante y a su apoderado, a fin de que dentro del término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente proveído, adelante y culmine la notificación personal del demandado JOHN ROBERTH MERCADO HERNÁNDEZ, conforme quedó dispuesto en el auto admisorio de fecha octubre 20 del 2022, o bajo los preceptos de los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Advertir al extremo actor que, de no efectuar el trámite de notificación anteriormente determinado, se impondrá la terminación del presente asunto, con soporte en el desistimiento tácito del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte actora para que se haga cargo de la citación de los parientes del menor M.M.A., BENYS MERCEDES HERNÁNDEZ CASILLA (Abuela paterna), WILLIAN RAFAEL MERCADO RICARDO (Abuelo paterno), JACQUELINE MARGARITA CARDONA SEGURA (Abuela materna), y ORNO ALVARADO PÉREZ (Abuelo materno), respectivamente, aportando las respectivas pruebas de su realización, para lo cual se concede el término de quince (15) días.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

NCO

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 028 Hoy 09 DE MARZO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria